



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 10 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 105

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 27

La publicación de la nueva Ley de Caza que deroga los preceptos de la de diez de Enero de 1879 é impone á todas las Autoridades, agentes de las mismas, á las Corporaciones populares y á cuantos incumbe la vigilancia en el campo, ineludibles deberes, cuyo más exacto cumplimiento ha de contribuir eficazmente á la corrección de los abusos de que amargamente se conducen los habitantes de esta provincia, en denuncias que presentan. Obliga á este Gobierno á llamar la atención de sus representantes y agentes acerca de sus más importantes preceptos, para la debida observancia de los mismos.

La Ley de Caza, no sólo tiene por objeto procurar grato solaz á los aficionados á tan higiénico ejercicio, en cuyo caso sus infracciones pudieran ser disculpables, sino que tiende á fomentar un ramo importante de la riqueza pública y los recursos del Tesoro, como lo confirman las estadísticas nacionales y extranjeras.

Por esta razón, la nueva Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, después de establecer una clasificación científica de los animales y el derecho de cazar, íntimamente relacionado con el Derecho civil, marca la época de la veda, ó sea aquella en que, para facilitar la reproducción de las especies, queda absolutamente prohibida la caza.

Para el cumplimiento de los anteriores preceptos legales se han publicado por mis antecesores y por mi varias circulares insertas en BOLETINES OFICIALES de la provincia, encaminadas á dichos fines, observándose no obstante que aquéllas no han bastado á evitar las infracciones que por algunos se cometen

como lo demuestra recientes denuncias con motivo en esta época de la llegada de aves de paso, no sólo en perjuicio de los buenos y lícitos aficionados, sino que también en el de los agricultores.

A este fin, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, vigilen con el mayor interés y actividad, para que todos los habitantes de esta provincia cumplan exactamente con las mencionadas disposiciones legales, como asimismo recordar á todos en general el deber que tienen de cumplir con el art. 44 de la repetida Ley.

Al propio tiempo se significa por la presente, en bien de la propiedad particular, que no sólo se debe impedir lo que se lleva dicho anteriormente sino, que también el que por algunos se simule con perros el cazar, cuando éstos causen daños en sembrados y praderías en propiedad ajena sin el previo permiso escrito por el dueño de la misma; á cuyo efecto se tendrá muy presente lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, fijándose bien en lo que preceptúa su último párrafo cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Guardia civil y los guardas-jurados procederán á matar, durante la época indicada (época de veda) todo perro de los comprendidos en el párrafo anterior que no vaya en las condiciones que en él se expresan.»

He de llamar también la atención muy particularmente sobre el olvido en que se tiene por algunos la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, que prohíbe en todo tiempo la caza de aves insectívoras clasificadas en catálogo que se publica en la misma y se reproduce en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la Ley ya citada, á cuyo efecto debe existir en la puerta de cada Ayuntamiento un cuadro en que se lea: «Los hombres «de buen corazón deben proteger la «vida de los pájaros y favorecer su «propagación protegiéndolos; los la- «bradores observarán cómo dismi- «nuyen en sus tierras las malas «hierbas y los insectos; la Ley «prohíbe la caza de pájaros y seña- «la pena para los infractores.»

Advirtiéndole á todos que la acción para denunciar las infracciones en lo que se refiere á aves insectívoras es pública.

Y por último, llamo la atención de todos los dependientes de mi au-

toridad que deben cooperar á que no sea letra muerta la presente, que exigiré y será inexorable con aquellos que se manifiesten poco celosos en el cumplimiento de este particular.

Oviedo 9 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Fomento.—Pesas y medidas

Demarcación de Gijón

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de Diciembre último, he acordado que las operaciones de

comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Pravia, se efectúen en los días 26 y 27 del actual mes de Mayo.

A cuyo efecto los industriales y comerciantes residentes en la citada villa y en los barrios, parroquias y caseríos de su jurisdicción municipal, presentarán á la aferración durante el plazo que se fija, en la oficina del Fiel-Contraste, los aparatos de pesar y medir á que están obligados.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidará especialmente el Sr. Alcalde, haciéndolo saber desde luego á sus administrados con arreglo á lo ordenado en la expresada circular de Diciembre último y por los medios de publicidad de que disponga.

Oviedo 6 de Mayo de 1904.—El Gobernador civil, Juan Polanco.
R. al núm. 1.555

Ayuntamiento de Aller

MES DE MAYO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL				
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts			
1	5.923	54			5.923	54			
2	466	05			466	05			
3	256	95			256	95			
4	1.980				1.980				
5	152				152				
6	8.101	46	1.000		9.101				
7	1.405				1.405				
8	250				250				
9	9.162		17.000		26.162				
10	15.554	75			15.554	75			
11	530				530				
12									
13	415				415				
TOTAL					44.096	75	18.000	62.096	75

En Cabañaquinta á 29 de Abril de mil novecientos cuatro.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Díaz.
R. al núm. 1.505

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el reemplazo del Ejército, que se viene actualmente celebrando por la Comisión Mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó cortedad de talla y no han concurrido aún á reconocimiento ó medición ante la misma, por enfermedad ú otro motivo, debida y previamente justificado, lo verificarán precisamente y sin otra nueva excusa que ya no puede ser admitida, desde el día catorce al veintiocho del corriente, bajo la inteligencia de que en el último citado día queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentren en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubiesen dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renuncian á sus respectivas alegaciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento para la ejecución de la Ley, quedarán desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, que los conozca personalmente y que pueda, por lo tanto, responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacerse oportuna notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan, que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de medición ó reconocimiento, firmando siempre la mencionada notificación, aún en el supuesto de que renunciaran á presenciar aquellas operaciones, y uniéndose originales y estas diligencias al oficio-credencial del Comisionado del Ayuntamiento; sin cuyo esencial requisito no serán, bajo ningún concepto, admitidos.

Oviedo 4 de Mayo de 1904.—El Presidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. M. de R.—El Secretario accidental, Paulino Rozada.
R. al núm. 1.463

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada el día 27 de Abril próximo pasado, la continuación de las obras de construcción de la carretera municipal de Puente del Pilar á la Peña de Pagadin, hasta el punto llamado Rio Cabado, límite de este concejo y el de Parres, con sujeción al proyecto suscripto por el Ingeniero don Luis López Planas; á los efectos prevenidos en los artículos 51 y siguientes del Reglamento dictado para el cumplimiento de la Ley de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública por espacio de 30 días, contados á partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes acerca del trazado formado por el señor Ingeniero Jefe referido y que habrá de ser base de la continuación de dicha obra.

A tales efectos quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este Concejo y á servicio del público el referido proyecto facultativo, donde podrán examinarle los interesados durante las horas de oficina, ó sea desde las ocho hasta las doce y desde las catorce á las diez y siete, todos los días excepto los festivos.

Las observaciones ó reclamaciones que se formulen se harán por escrito dirigido á la Alcaldía de este concejo.

Lo que se hace público por medio del presente bando.

Ribadesella, Mayo 4 de 1904.—Darío de Labra.

R. al núm. 1.530

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento en sesión de 30 de Abril último, para cubrir la vacante producida en la Junta municipal por fallecimiento de un vocal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 70 de la Ley municipal, y en la forma prevenida por el 68, procedió al sorteo correspondiente, resultando designado D. Constantino Argüelles Vega.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el último de los citados artículos.

Candás 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Suárez Prendes.

R. al núm. 1.538

Alcaldía de Caso

Anuncio

Al siguiente día de cumplidos diez, de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce á trece, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, la subasta de los derechos de consumos sobre vinos, aguardientes, alcoholes y licores, por el resto del año actual, y por el sistema de pujas á la llana.

Esta subasta se anuncia de nuevo por no haberse posesionado en el término y forma legal el rematante de la anterior.

El tipo de subasta se fija en 5.800 pesetas.

Los derechos sobre las especies son:

Vinos de todas clases, hectólitro 0,82 pesetas.

Cerveza, sidra y chacolí, el id., 1,99 id.

Aguardientes, alcoholes y licores, 0,84 id. en grado y hectólitro.

En la cantidad fijada se incluyen los recargos municipales y 10 por 100, excepción del vino que no se grava con el último recargo.

Para presentar licitación, se precisa consignar en depósito la cantidad prevenida en ley.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de Caso 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.524

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta del servicio y suministro de alumbrado público de la villa de Figueras, por medio de petróleo, se verificará una segunda subasta al undécimo día de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de

las once, bajo el tipo, condiciones y con las formalidades que la anunciada en el BOLETIN de 11 del actual.

Castropol, Abril 19 de 1904.—Valentin Cancio.

R. al núm. 1.534

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta del servicio y suministro de alumbrado público de esta villa, por medio de petróleo y gas-acetileno, se verificará una segunda subasta al undécimo día de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, bajo el tipo, condiciones y con las formalidades que la anunciada en el BOLETIN de nueve del actual.

Castropol, Abril 17 de 1904.—Valentin Cancio.

R. al núm. 1.535

Alcaldía de Aller

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1905, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que desde el día primero al treinta y uno del próximo mes de Mayo se admiten traspasos por los conceptos de rústica, urbana, pecuaria y colonia, siendo condición precisa para realizar el traspaso la previa presentación de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de los derechos reales.

Aller 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 1.526

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza inmueble y pecuaria, se admiten en esta Secretaría las solicitudes documentadas de traspasos de fincas hasta el día veinte del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Eulalia de Oscos Abril 29 de 1904.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 1.537

Alcaldía de Proaza

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de territorial del próximo año de 1905, se admitirán en esta Secretaría, durante el actual mes, las altas y bajas, legalmente justificadas, de los traspasos de la riqueza rústica y urbana.

Proaza 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Alonso.

D. Vicente Alonso Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada en 25 de Abril último acordó declarar prófugos á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1904

- Núm. 3. José Vázquez Valcarcel, de Francisco y Jesusa.
7. Paulino Fernández García, de Ramón y Manuela.
9. Nicanor González Fernández, de Ruperto y Paula.
11. Félix Fernández Fernández de Lucas y Joaquina.
12. Angel Garcia Garcia, de Francisco y Maria.
14. Bernardo Fernández Alvarez, de Maximino y Vicenta.
17. Manuel Garcia Viejo, de Vicente y Maria.
19. Valeriano Garcia Tuñón, de Gregorio y Regina.
20. Luciano Ruiz Vázquez, de Ramón y Angela.
22. Benjamin Alvarez Fernández, de Antonio y Maria.
24. Telesforo Vázquez Viejo, de Manuel y Teresa.
26. Victor Garcia Garcia, de Tomás y Filomena.
27. Pedro Garcia Garcia, de Manuel y Antonia.
28. Laureano Alonso Alonso, de Francisco y Tomasa.
34. José Aller López, de José y Celestina.
35. Diego Garcia Viejo, de José y Antonia.
38. Francisco Alvarez Cuesta, de Pedro y Leoncia.
43. Emilio Fernández Viejo, de Antonio y Nicanora.
51. Luciano Nava Bernardo, de Jacinto y Jacinta.
53. Manuel Garcia Garcia, de Pedro y Maria.
54. Primitivo Garcia Garcia, de Manuel y Teresa.

Reemplazo de 1901

- Núm. 9. Alvaro Diaz Alvarez, de Modesto y Teresa.
- En su virtud ruego á las autoridades civiles y militares que de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.
- Proaza 4 de Mayo de 1904.—Vicente Alonso.

D. Vicente Alonso Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que en unión de los que constituyen el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, dió el siguiente resultado:

Primera sección.—Propietarios

- D. José Alvarez Vallina.
Juan Manuel Argüelles.
Eduardo Garcia Camarino.
Ramón Rodriguez.

Segunda sección.—Cultivadores

- D. José Alonso Alvarez.
Celedonio Garcia Garcia.
José Garcia Garcia.
Manuel Pendás Alonso
José Garcia Cachero.

Tercera sección.—Industriales

- D. Manuel Arias Menéndez.
Braulio Fernández Fernández.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Proaza 4 de Mayo de 1904.—Vicente Alonso.

R. al núm. 1.536

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Cabezas de familia

D. Lorenzo García Martínez, de Cangas.
D. Angel Dago Pandiello, de la Vega.
D. Angel García y Sobaco, de Arobes.
D. José Martínez Fernández, de Cangas.
D. Celedonio Duque Pérez, de idem.
D. Gregorio Díaz Cabalero, de idem.
D. Antonio Muñiz Fernández, de Tornin.
D. Adolfo Pérez Valle, de Ribadesella.
D. Rosendo Luega González, de idem.
D. Angel Fernández Arduengo, de idem.
D. Rafael Pérez y Pérez, de Camango.
D. Narciso Martínez Blanco, de Collera.
D. Estéban de Vega Cabrales, de Vega.
D. Manuel Diego de Diego, de Amieva.
D. Tomás de Francisco Nevaes, de Mestas.
D. Antonio González Coll, de idem.
D. José Blanco Vega, de Cuadroveña.
D. Enrique Cabal López, de Coñiño.
D. José Cueto Llano, de Arriondas.
D. Antonio Díaz López, de Castañedo.

Capacidades

D. Angel González Blanco, de Perdás.
D. Leandro Llanos, de Cangas.
D. Ramón González Díaz, de idem.
D. Miguel Pelaez Cueto, de Corao.
D. Fernando Blanco Abarca, de Cuadroveña.
D. Tomás Cueto y Llano, de Arriendas.
D. José Caso Coviella, de Arobes.
D. Celestino Villar Portilla, de Arriendas.
D. Joaquin Pando Díaz, de idem.
D. Martín Vega Torañó, de Tios.
D. Vicente García Linero, de Ribadesella.
D. Narciso Caso Suárez, de idem.
D. Manuel Pérez García, de El Puente.
D. Manuel Marina Díaz, de Belleño.
D. Antonio García Cuesta, de Vega.
D. Antonio Fondón González, de Sames.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Manuel Nieto García, de San Isidoro.

D. Manuel Ordieres García, de Rosal.
D. Maximino Fernández, de idem.
D. Florentino Estrada, de Campomanes.

Capacidades

D. César Argüelles Piedra, de Fontán.
D. Rafael Aguadé Ramírez, de Sol.

PARTIDO DE BELMONTE

Cabezas de familia

D. Angel Cuervo y Rivera, de Cornellana.
D. Antonio Arias Fidalgo, da Almurfe.
D. José Blanco y Colado, de Agüera.
D. Ramón Alvarez Fernández, de Belmonte.
D. José López Martínez, de idem.
D. José Villamil Gutiérrez, de idem.
D. José Alva Fernández, de Castañedo.
D. Luis Suárez Arango, de Leiguarda.
D. Jesús Longoria Menéndez, de San Bartolomé.
D. Angel Fernández, de Oviñana.
D. Francisco Suárez García, de Torre.
D. Victor Fernández López, de Cornellana.
D. Cristino Fernández Alonso, de Ovis.
D. Antonio Díaz y Arango, de Aleo.
D. Alfonso García Blanco, de La Sala.
D. Leoncio Trelles García, de Valdemoro.
D. Faustino García Inelán, de Salas.
D. Antonio Pérez Fernández, de idem.
D. Antonio Salas Fernández, de idem.
D. José López y Fernández, de Belmonte.

Capacidades

D. Antonio Suárez y Malleza, de Agüera.
D. Celestino Suárez Valledor, de Salas.
D. Antonio Vigil Alvarez, de Belmonte.
D. Manuel González Pando, de Pando.
D. Andrés Alvarez Alvarez, de Coto.
D. Fernando Fidalgo Calzada, de Riera.
D. José Alonso Rodríguez, de Salas.
D. Ramón Arango Arango, de Cornellana.
D. Baldomero Fernández Rodríguez, de Salas.
D. Manuel Llano Fernández, de Villarin.
D. Narciso Peláez Martínez, de Pende.
D. Ramón Suárez Peláez, de Viescas.
D. Fructuoso Alvarez Argüelles, de Estacas.
D. Fernando García Peláez, de Belmonte.
D. José López Burgos, de idem.
D. Juan Menéndez Tronco, de Quintana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José María Hernández, de Fontán.
D. Pablo Hospital, de Fruela.

D. Francisco Hévia, de Rna.
D. Amalio I. Fernández Recalde, Rosal.

Capacidades

D. Ciriaco Balbin, de Santo Domingo.
D. Emilio Colubi Zel yeta, de idem.

PARTIDO CANGAS DE TINEO

Cabezas de familia

D. Joaquin Arce Suárez, de C. de Tineo.
D. Ceferino Arias Arias, de idem.
D. Fermín Adelaida, de idem.
D. Angel Hidalgo, de Carcedo.
D. José Claret Azóarate, de C. de Tineo.
D. Antonio Díaz González, de idem.
D. Manuel González Fraga, de idem.
D. Paulino Menéndez Verdasco, de idem.
D. Antonio Fernández Miranda, de Llano.
D. José Fernández Rozas, de Adrales.
D. Ricardo Menéndez Antón, de La Regla.
D. Francisco Tablado Fernández, de Lindota.
D. Antonio Llano González, de San Martín.
D. José Barrero Alvarez, de Bustelo.
D. Celestino Fernández Gómez, de Viñal.
D. Manuel Menéndez Niño, de Uria.
D. Luis Ron González, de San Antolin.
D. Angel Roson Barreiros, de Fondos de Vega.
D. Felipe Gabe a Menéndez, de Degaña.
D. José Monuco Rodríguez, de Trascastro.

Capacidades

D. Manuel Arango, de C. de Tineo.
D. Roberto Flórez González, de idem.
D. Manuel Flórez de Uria, de idem.
D. Joaquin García González, de idem.
D. Venancio López Alvarez, de idem.
D. Angel Anton Collar, de Degaña.
D. Evaristo Morodo Mañoz, de C. de Tineo.
D. Eduardo Méndez Villamil, de idem.
D. José Armesto Arias, de Barea.
D. José Barrero Monasterio, de Boiro.
D. Constantino Barrero López, de San Antolin.
D. Mateo Llano Menéndez, de Tormaleo.
D. Antonio Méndez Queipo, de Busto.
D. José Suárez Barrero, de Fresno.
D. Eduardo García Rodríguez, de Cerredo.
D. Francisco García González, de Degaña.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Angel Suárez Fierro, de Posada Herrera.
D. Marcelino Suárez, de Dueñas.
D. Antidio Pajares Lobete, de Uria.
D. Rodolfo Pérez, de Santo Domingo.

Capacidades

D. Adolfo González Posada, de Fruela.
D. Adolfo Alvarez Buyla, de Uria.

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia

D. Eusebio Alvarez García, de Luarca.
D. Bruno Arias San José, de idem.
D. Bernabé Alvarez Fernández, de Carayas.
D. Joaquin Fernández Mujica, de Barcia.
D. Mauro García Lengomin, de Luarca.
D. Tomás Pérez Sanz, de idem.
D. Celestino Suárez González, de idem.
D. Gregorio Suárez y Suárez, de Barcia.
D. Jenaro Ibáñez Menéndez, de Castañedo.
D. Ramón Fernández González, de Vega.
D. José María Vidal y Martín, de Luarca.
D. Gervasio Pérez Losa, de Navia.
D. Francisco Rodríguez Martínez, de idem.
D. Juan López Pérez, de idem.
D. José Fernández Suárez, de Armental.
D. José Pérez Fernández, de Peña.
D. Bernabé Miñor López, de Luarca.
D. José Menéndez Menéndez, de Otur.
D. José García Fernández, de Cortina.
D. Adelino López González, de Luarca.

Capacidades

D. Enrique Alva Fernández, de Luarca.
D. Braulio Alvarez Argüelles, de idem.
D. Regino Beltran Infanzón, de idem.
D. Joaquin Fernández Pérez, de Barcia.
D. Francisco García Junceda, de Luarca.
D. Amador Menéndez Pérez, de idem.
D. Cosme Rodríguez Avello, de Luarca.
D. Rafael Suárez del Otero, de Trevías.
D. Benigno Fernández Castañera, de Vega.
D. Manuel García Junceda, de Navia.
D. Diego Rodríguez Díaz, de Piñera.
D. Antonio Alvarez Cancio, de Baldedo.
D. Juan Fernández Gabilla, de Villayón.
D. Bernardo Rodríguez Villamil, de Carrio.
D. Pedro López García, de Trabado.
D. José Rodríguez Rodríguez, de Murias.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Perfecto García, de Foncalada.
D. Enrique Gómez Pelayo, de Quintana.
D. Manuel Nieto García, de San Isidoro.
D. Rafael Noriega Alvarez, de Porlier.

Capacidades

D. José Florez Goy, de Uria.
D. José Carrizo Llanes, de id.

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia

D. Celestino Arias Marcos, de Florida.
D. Angel Díaz García, de Pedregal.
D. Francisco Alvarez Suárez, de Vega de Rey.
D. Eduardo Blanco Menéndez, de Tineo.
D. Joaquin Carrizo Rodríguez, de id.
D. José Cabo Martínez, de Posada.
D. Francisco Colado Peláez, de Tineo.
D. Eulogio Fernández Blanco, de Tablado.
D. José García Fernández, de Tineo.
D. Angel Prado Fernández, de Pereda.
D. Vicente Garrido Valle, de Cereceda.
D. Claudio Fernández Coto, de Santullano.
D. José Rodríguez Fernández, de El Viso.
D. Manuel Puelo García, de Máñoras.
D. Lucas Havia Solís, de Ansa-rás.
D. Dámaso García Menéndez, de Tineo.
D. Hipólito Fernández Fernández, de id.
D. Ramón Gómez Fernández, de San Vicente.
D. Ventura Gómez Gómez, de Campo.
D. Antonio García Arroja, de Tineo.

Capacidades

D. José Alvarez Capalleja, de Otela.
D. Baldomero Alvarez Francos, de El Prado.
D. José Acevedo Menéndez, de Tineo.
D. Robustiano Cuervo Arango, de id.
D. Santos Fernández Crespo, de id.
D. Manuel Fernández García, de Fuejo.
E. Manuel García García, de Llaneces.
D. Celestino García González, de Tineo.
D. Justo García Gómez, de Folgueras.
D. José Menéndez García, de Tuña.
D. Primo López Castrillón, de Pola.
D. Manuel Pérez Bagallo, de Arganza.
D. Jovino Rodríguez Peláez, de Tineo.
D. Luis Sánchez Fernández, de id.
D. José Argüelles Fernández, de Cereceda.
D. Francisco Alvarez Lozano, de Lago.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Plácido Alvarez Pintado, de Universidad.
D. Nicolás Fernández Sampil, de San Antonio.
D. Rogelio Claverol, de Gascona.
D. Juan Miaja Alonso, de Porlier.

Capacidades

D. Carlos Díaz Argüelles, de Plaza Mayor.
D. Enrique Corujedo, de San Francisco.

PARTIDO DE CASTROPOL

Cabezas de familia

D. Laureano Castrillón, de Ar-mal.
D. Francisco Pérez Pérez, de Villanueva.
D. Juan Rubio Guerra, de Boal.
D. Juan Suárez Peláez, de Lan-tero.
D. Vicente González Martínez, de Figueras.
D. Severino Martínez, de Cas-tropol.
D. Justo Rodríguez Reigada, de San Roque.
D. Antonio Acevedo Alonso, de Trelles.
D. Venancio Alvarez González, de Folgueras.
D. Elías González Sánchez, de Coaña.
D. Ramón Díaz Martínez, de La Caridad.
D. Jesús Martínez Murias, de S. Pelayo.
D. Manuel Martínez Liñera, de Argul.
D. Menendo Sampedro Rubio, de San Pedro.
D. Angel Fernández Martínez, de Mántaras.
D. Francisco Fernández Viña, de Casanova.
D. Amancio Pérez Díaz, de Ta-pia.
D. Felipe Quintana y Vega, de Mántaras.
D. Modesto San Julián Rón, de idem.
D. José Alvarez Fernández, de Tapia.

Capacidades

D. Angel Magadán, de Rubieria.
D. Domingo Menéndez Alonso, de San Estéban.
D. Manuel Magadán Lastra, de Francos.
D. Antonio Pelaez y Garcia, de Vega del Villar.
D. Leandro García Presno, de Figuera.
D. José Alvarez Alvarez, de San Estéban.
D. Domingo Monjardin García, de Serán.
D. Manuel Valledor Lastra, de Sanzor.
D. Nicolás García Cancio, de Soutelo.
D. César Casariego Santa Mari-na, de Tapia.
D. Félix López Martínez, de id.
D. Benito González Carbajales, de Pelayo.
D. José García Ondina, de Fondrigo.
D. Antonio Prieto Alvarez, de San Cristóbal.
D. Gervasio Jardón Rón, de San Estéban.
D. Francisco Monjardin Pato, de Cimadevilla.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Manuel Laca, de Canóniga.
D. Francisco Rojo Cortés, de Rosal.
D. Francisco Tuero Balbin, de Campomanes.
D. Ramón Zabaleta, de Buena-vista.

Capacidades

D. Venancio Alvarez Francos, de Santa Susana.

D. Ramón Navarro Rodríguez, de Santa Ana.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veinti-seis de Enero de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Domingo Vazquez Ron, Abogado y vecino de esta villa, representado por el procurador Don Jerónimo Mendez de la Torre, y defendido por el Letrado D. Secundino Barcia Arango, contra D. Pedro Fernández Mendez, D. José González, D. Domingo Perez Valiela, D. Francisco Fernández Veiguela y doña Josefa Sanchez, viuda, vecinos de Presno, en este término, sin representación y bajo la dirección del Licenciado D. Ramón Soto; D. Manuel Veiguela Perez, D. Francisco Osorio y Lopez, D. Domingo Lastra y Veiguela, D. Pedro Castañeira y Barcia, vecinos del lugar de Armaria, también de este término

D. Rosendo Riopedre y Garcia, don Pedro Perez Garcia, D. José Rodríguez Veiguela, D. Pedro Arruñada y Castañeira, D. Pedro Barcia y González, D. Francisco González Santamarina, D. Ramón González y Fernández, D. José Riopedre y Veiguela, D. Francisco Castaño y Suárez, D. Domingo Galan y Fernández, D. Domingo Veiguela y Castrillón, D. Joaquin Ron y González, D. Nicolás Veiguela y Lastra, labradores, vecinos de Arguiol, igualmente en este término; D. Bautista González Lopez, D. José Casariego González, D. Domingo González Santamarina, D. Alonso Perez, don Julian, D. Ambrosio Garcia Vior, D. Domingo González Lopez, ve-cinos estos seis de dicho pueblo de Presno; D. Manuel González y González, D. Antonio Garcia Pelogra, Domingo Veiguela, José Garcia da pena, Manuel González Villamil, Ignacia Sanchez, viuda de Domingo Castaño, tambien vecinos de Presno, representados todos éstos por el procurador D. Valentin Cancio y defendidos por el Letrado D. José Antonio Mendez; D. Maximiliano Alvarez Mión, vecino de Pianton, representado igualmente por el procurador Cancio y dirigido por el Licenciado D. Eluterio Cuervo; D. Manuel Ron Mándia, de Porzún, que se allanó á la demanda, y doña Concepción Castañeira, y D. David Lastra, vecinos respectivamente de dichos pueblos de Armeirin y Presno, declarados rebeldes juntamente con D. Manuel Ron, sobre entrega de un monte; y

Fal-

Que debo estimar y estimo la excepción dilatoria de falta de reclamación previa en la vía gubernativa alegada, y en su virtud absuelvo á los demandados D. Manuel Veiguela, Concepción Castañeira, Francisco Osorio, Domingo Lastra, Pedro Castañeira, Rosendo Riopedre, Pedro Perez, José Rodríguez, Pedro Arruñada, Pedro Barcia, Francisco y Román González, José Riopedre, Francisco Castaño, Domingo Galan, Domingo Veiguela, Joaquin Ron, Nicolás Veiguela, Manuel Ron,

Maximiliano Mou, David Lastra Pedro Mendez, Bautista, José y Manuel González, Antonio Garcia Pelogra, Domingo Veiguela, José Garcia da pena, Manuel y Domingo González, Domingo Valiel, Francisco Veiguela, José Casariego González, Josefa, viuda del Espin, Domingo González Corripa, Ignacia Sanchez, Alonso Perez S. Julian y Ambrosio Garcia Vior, de la demanda que contra ellos interpuso Don Domingo Vazquez y Ron, reservando á éste su derecho para que lo ejercite, si viere convenirle, en la forma y modo que fueren procedentes, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes por edictos que se inserten en el periódico oficial de la provincia, á no ser que la parte actora opte porque la notificación sea personal, lo pronuncio, mando y firmo. — José Carrasco y Reyes.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fé. — Ante mi, Antonio Múrias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificando á los demandados rebeldes la sentencia de que queda hecho mérito, expido el presente.

Castropol y Abril treinta de mil novecientos cuatro. — Antonio Múrias.

R. al núm. 1.540

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva. — Según me participa el Alcalde de barrio de Villanueva, en dicho pueblo se halla preudada una burra que se encontraba causando daños en la ería de dicho pueblo con las señas siguientes:

Edad como de cuatro años, color negro y tiene una pezuña del cuarto trasero más larga que las otras, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados, debiendo advertir que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se substará públicamente.

Colombres 2 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

Oviedo. — En el mesón de Santo Domingo de esta ciudad, se encuentra depositado un pollino, cuyo dueño se desconoce, y cuyas señas son:

Color negro, pezeño, con una cicatriz grande en la parte inferior del nacimiento del cuello; diez años de edad y un metro quince centímetros de alzada.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo, bien entendido que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 5 de 1904. — El Alcalde, R. P. Ayala.